+ Iten +

Jurays vos los dichos alles que cada e quando ovieredes de fazer
o mandar fazer alguna entrega o entregas o exsinaciones de alguna
o algunas personas de debdos que deva e sean ottigados o por vos sean con
denados que no fazedes ni mandaredes fazer las tales exsinaciones sy
ser presentadas las ottigaciones originales ante vos signadas que
publica fuerma e no por ofiçios de los tales escrivanos e que no llevaredes
de esmo alguno salvo de la cantidad que hiçieredes pagar a la parte
de su debdo principal.

Iten

Jurays vos los dichos alles que no daredes lugar a que los testimonios de la
abdad pod sus dichos de sus testiturias pretende sin vuestro mandamiento ni
consentiredes ni daredes lugar que los testimonios de las vias abdiencias fagan
copa ni a unos o otros ni lleve mas dichos pod las testiturias e
actos que pod ancellos pasaren e dieren signados de los que pod el dicho
concejo estan ordenados e les fuere cassado pod la persona que
el dicho concejo para ello tiene diputado.

Iten que vos los dichos alles no comaredes ni mandaredes comer
a ninguna persona sy no fuere en rroydo o en pelea
de dia o de noche e sy las comaredes en los tales rroydos e pele
as que las daredes e entregaredes luego al alguacil de la abdad
pod que aya e cobre al dicho que dellas le pertenesçe.

Iten jurays vos los dichos alles que no rres abiredes corpos algo
en los pleytos que ante vos otros estoviere pendientes e se come ça
ten de rrueyo sy al tal corpo no fuere rrecibido de letrado
graduado o pratistas que el concejo tiene exsaminados e que da
redes sobre ello la ley del fuero que ninguno clerigo beneficiado de
yglesia que sea ordenado de orden sacra no tenga vos de ninguno
ante alles fueras ende en su pleyto mismo o de la yglesia do fuere
beneficiado o de su vasallo o de su padre yaguado o de su padre
o de su madre o de onbre que aya dicho de heredad ni a sy mismo da
redes lugar que los abogados sean procuradores ni los procuradores sean